

VALLEDUPAR, CESAR. 7 DE JUNIO DEL 2017.

SEÑORES:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

Dr. JOSE LUIS URON MARQUEZ.

DIRECCION: CALLE 15 NRO. 4-33 PISO 2- TELÉFONOS: 5897868.

ASUNTO: IMPUGNACION DE INSCRIPCION AL HACER CAMBIO DE SEDE SOCIAL, SIN APORTAR ACTA DE ASAMBLEA COMO LO ESTABLECE LOS ESTATUTOS EN SU ARTICULO DOS, INSCRIPCION 1182572, SOLICITO DEJAR SIN EFECTOS, AL NO EXISTIR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Y ESTAR EXCLUIDO COMO ASOCIADO JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, DESDE EL 15 DE JUNIO DEL 2017 ACTA 003, EN EL LIBRO DE ASOCIADOS NUMERO 3414 SEGÚN EL ARTICULO 39 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUIEN APARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CORINCE Y NO ES MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA CONSTITUYENDOSE EN OTRA VIOLACION DE LOS ESTATUTOS ARTICULOS 40 Y 43.

JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, NO APORTA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CON EL ORDEN DEL DIA SEGÚN LOS ESTATUTOS VIGENTES ARTÍCULO 2 QUE ESTABLECE: EL DOMICILIO SOCIAL DE CORINCE ES LA CIUDAD DE VALLEDUPAR Y SOLO SE PUEDE CAMBIAR LA DIRECCION DEL DOMICILIO SOCIAL POR ASAMBLEA GENERAL, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DIA.

USTEDES CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, TIENEN LA RESOLUCION 24812 DEL 11 DE MAYO DEL 2017 QUE ESTA VIGENTE CON EL DOMICILIO SOCIAL, DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, QUE AHORA APARECE EL REGISTRO EN UNA ENTIDAD PUBLICA, DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, POR ELLO SOLICITO SE DECLARE LA NULIDAD DE LO ACTUADO Y SE RESTITUYA LA DIRECCION CON EL EMAIL DE CORINCE, corporacioncorince@yahoo.com.co Y NO APARECER DIRECCION JUDICIAL: OJO- ejmedina88@hotmail.com QUE ES NADA MENOS EL CORRUPTO QUE TRABAJO CON USTEDES, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, ANEXO LA PRUEBA Y ME RECHAZABA LAS ACTAS QUE INCLUSIVE EL REGISTRA ACTAS ESPUREA, Y SE LE ACEPTA DONDE FIRMA COMO SECRETARIO DE ASAMBLEA Y FIRMA ALFREDO CUELLO DAVILA COMO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA, ESTO QUE ES CON SU CONTROL FORMAL?, VER ACTA 008 DEL 10 DE ABRIL DEL 2017 OTRO CHOCORAZO PARA APODERARSE DE CORINCE, VIOLANDO LOS ESTATUTOS, CON SU COMPLICIDAD, ESTARE DENUNCIANDO NUEVAMENTE ANTE LA PROCURADURIA Y FISCALIA POR ESTOS NUEVOS HECHOS DE SABOTEO POR PERSONAS AJENAS A CORINCE QUE NO SON ASOCIADOS NO LOS CONOZCO Y POR ELLO IMPUGNO EL REGISTRO N° 1182572 RADICADO S000072669 DE LA MATRICULA S0501673, Lo hago de conformidad a LA LEY 1437/2011 ARTICULO 74 Y SUBSIGUIENTES, EN CONGRUENCIA A los artículos 29 y 31 de la CARTA MAGNA, PETICION DE DARLE TRAMITE AL RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE SE REVOQUE EL ACTO REGISTRADO DEL 2017/07/05 CODIGO DE BARRAS 1182572 POR NO AJUSTARSE A LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA A LA LEY Y SUS ESTATUTOS VIGENTES ARTICULOS 2, 40 Y 43, solicitud de abrir a pruebas, donde LA RESOLUCION 24812 DEL 11 DE MAYO DEL 2017 QUE ESTA VIGENTE EL DOMICILIO SOCIAL Y SE ESTABLECE LOS 10 asociados activos, en congruencia a la LEY 1564/2012, ART. 212 y 221, OBJETO CONCRETAR DIRECCION SEDE SOCIAL, violación de los estatutos vigentes artículos, 2 ,7, 40 y 43, SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, LEY 1437/2011 ART. 93, Y PRESENTAR INCONSISTENCIAS DEL ORDEN LEGAL, del acta 008 DEL 10 DE ABRIL DEL 2017 de ASAMBLEA DE ASOCIADOS EXCLUIDOS DE CORINCE,

ACTA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2014 ENTRE ELLOS FUERON EXCLUIDOS Y NOTIFICADOS ENTRE ELLOS, ALFREDO CUELLO DAVILA, THOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA QUE ERA EL REVISOR FISCAL CUANDO SE CONSTITUYO CORINCE Y SU OBJETO ERAN LOS AUXILIOS PARLAMENTARIOS, QUE DESCONOZCO QUE HACIA CON ESE DINERAL QUE SE MOVIO CON CORINCE.

ELLOS FUERON ADMITIDOS NUEVAMENTE, ACTA ORDINARIA DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2012 QUE REGISTRO EL ENEMIGO DE CORINCE EL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO BUITRE INTELLECTUAL DE TODO ESTER PROCEDIMEINTO ILEGAL QUE NPO ES ASOCIADO DE CORINCE Y SE LUCRA CON LOS VOTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ENGAÑADO A LOS ELECTORES DESCONOZCO UNA OBRA EN LA INSTITUCION OFICIAL QUE TANTO INSISTE CON SU PODER POLITICO.

ALFREDO CUELLO DAVILA, THOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA QUE ERA EL REVISOR FISCAL CUANDO SE CONSTITUYO CORINCE, AL NO ASISTIR ASAMBLEAS Y NO HACER APORTES SOCIALES ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DESDE EL 2012 HASTA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2014, SE LES APLICO LOS ESTATUTOS SIN TRAMITE PREVIO SE LE EXCLUYO NO SON ASOCIADOS COMO TAMPOCO LO ES ANDRES ENRIQUE VEGA GUTIERREZ, COMPADRE DE ALFREDO CUELLO, QUE ESTA DEMANDADO IMPUGNACION DEL ACTA 002 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2017-006, QUE NO TIENE LEGITIMIDAD POR NO PERTENECER A CORINCE, DONDE EL APODERADO DEMANDANTE, ES EL SECRETARIO DEL ACTA ESPUREA DEL 10 DE ABRIL DEL 2017, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA AL QUE NOTIFICAN POR TENER LA DIRECCION JUDICIAL, Y POR ESTE FAVORECIMIENTO DE PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR QUE ESTA PARCIALIZADA EN CONTRA NUESTRA SE CAMBIO DE SEDE Y DIRECCION JUDICIAL NO SE ME NOTIFICA POR EL JUZGASDO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VIOLANDOME EL DEBIDO PROCESO, CAUSANDONO OTRO PERJUICIO, El acta de asamblea extraordinaria que está acreditada en el expediente de CORINCE, ACTA DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2014 De conformidad al DECRETO 0019/2012 articulo 9.

Respetuosamente, FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA, Ciudadano en ejercicio Identificado con cédula de ciudadanía N° 77.015.049 residente en la calle 22 N° 4 F 119 BARRIO LA CANDELARIA, En calidad de asociado activo y por tener interés jurídico en CORINCE, IMPETRO REVOCATORIA DIRECTA E IMPUGNO LA INSCRIPCION 1182572 DE CAMBIO DE SEDE AL VIOLAR LA CONSTITUCION Y LA LEY CODIGO CIVIL, ART 9 LA IGNORANCIA NO ES EXCUSA, DE HACER LOS HECHOS NOTORIOS AL VIOLAR los estatutos vigente, los requisitos previstos en las disposiciones legales establece la convocatoria y la asamblea se efectúa en la sede social, y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, COLEGIO DE DEFENSORES PUBLICOS a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Conc.: 14, 19, 26, 31, 32, 263, 515; Decreto Reglamentario 668 de 1989 Art. 1°; Sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Expediente N 4710-98.

CONTRARIO A LO QUE VIENEN HACIENDO PARALELAMENTE EL APODERADO DEL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO BAUTE,(JOSE RAFAEL HERNANDEZ P). Que se ha dedicado a registrar por 8 oportunidades en CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, actas como PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA EXCLUIDO Y NO PARTICIPA EN ASAMBLEAS DESDE HACE AÑOS, Favor ver el libro de asociados N° 3414 Y EL ARTICULO 39 DEL CODIGO DE COMERCIO QUE ESTABLECE: El registro de los libros de comercio se hará en la siguiente forma: 1o) En el libro se firmará por el secretario de la cámara de comercio una constancia de haber sido registrado, con indicación de fecha y folio del correspondiente registro, de la persona a quien pertenezca, del uso a que se destina y del número de sus hojas útiles, las que serán rubricadas por dicho funcionario,

y 2o) En un libro destinado a tal fin se hará constar, bajo la firma del secretario, el hecho del registro y de los datos mencionados en el ordinal anterior. Como demuestra su condición de ASOCIADO en CORINCE Y escapa a las competencias propias de las entidades sin ánimo de lucro CAMERALES, Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro y lo hago en los siguientes hechos:

1. **LA RESOLUCIÓN 79500** del 17 de diciembre del 2013 de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Resolvió en confirmar la inscripción 13194 del 29 de agosto del 2013 DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.
2. **SE NOTIFICO DE LA RESOLUCION 795000, AL ASOCIADO INACTIVO JOSE RAFAEL HERNANDEZ, P.**
3. **LA JUNTA DIRECTIVA SESIONA EL 10 DE ENERO DEL 2014 Y SE ME ELIGE EN EL CARGO SOCIAL DE REPRESENTANTE LEGAL.**
4. **OSCAR DAZA LEMUS, QUE TAMPOCO ES ASOCIADO, PERO TRABAJA PARA ALFREDO APE CUELLO BAUTE DESDE HACE RATO, REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, ACTA DE ASAMBLEA Y DE JUNTA DIRECTIVA ESPUREA Y CAMBIO LA DIRECCION DE LA SEDE SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO REVOCO SU NOMBRAMIENTO Y SI EMBARGO CONTINUO FREGANDO LA VIDA A CORIOONCE, DESPUES EL DESCONOCIDO AJENO A CORINCE, EDWIN DAVID DAZA DUARTE, DEBE SER FAMILIA DE OSCAR DAZA TAMBIEN LE RECIBIERON LOS DOCUMENTOS NO EXISTE SEGURIDAD JURIDICA ESO NO ES BUENA FE, MAL INTERPRETAN LA CONSTITUCION Y LA LEY, AHORA EL APODERADO DEL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO BAUTE, JOSE RAFAEL HERNANDEZ, REPITO ESTA EXCLUIDO, QUE INSISTE EN CAUSARNOS DAÑO EN CORINCE, PROMOTOR DE REVOCARLE EL PODER A ELBER ARAUJO DAZA, LOGRO QUE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, SUSPENDIERA LA PERSONERIA JURIDICA DE CORINCE, TERMINO EL MANDATO CON LA INMOBILIARIA COINCESAR S.A.S. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE ELN MUNICIPIO DE VALLEDUPAR N° 079 POR VALOR DE \$ 138.338.800 CON TODO ESTE ANDAMIAJE CORRUPTO DE ILEGALIDADES.**
5. **JOSE RAFAEL HERNANDEZ P. Vienen siendo reiterativos en hacer asambleas paralelas y sesionar en cualquier dirección sin tener en cuenta los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y CAMBIO DE DIRECCIÓN, ARTICULO DOS DE LOS ESTATUTOS VIGENTES Y solo lo pueden ejercer los asociados activos.**
6. **Requiero Señores CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, se haga una revisión DE LA INSCRIPCION 1182572 DEL 5 DE JULIO DEL 2017, YA QUE EL ARTICULO 2, 40 Y SU ARTICULO 43 DE LOS ESTATUTOS, EN SU AUTONOMIA PRIVADA Y DERECHO DE AUTOR, ESTABLECIO LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS ASOCIADOS ACTIVOS, ELIGEN el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA QUE SOMOS CINCO Y SEIS CON EL TRAICIONERO DE JOSE RAFAERL HERNANDEZ PEÑARANDA, QUE PERMANECE ELGIDO CON OTRA ACTA ESPUREA, DEMANBDADA EN LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR RADICADO POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL. EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA ES AJENO A CORINCE, AL DESCONOCER LOS ESTATUTOS,**

ARTICULO 23 LETRA B. PARTICIPAR DE LOS CARGOS SOCIALES, SIN CUMPLIR LOS ESTATUTOS ARTICULO 7, SIN SER ASOCIADO ELIGEN DE SECRETARIO VEASE QUE ERA ASESOR JURIDICO DE USTEDES EN EL AÑO 2014 EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, QUE YA HABIA FIRMADA EL ACTA REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, QUE ESTA EN DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA OCTAVA, RADICADO 2000160012231201601448.

- 7. SUSTENTO MIS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD EN EL TRAMITE DE INSCRIPCION 1182572, TENIENDO COMO BASE LOS ESTATUTOS VIGENTE, ARTICULO 2, se aprueba el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, ARTICULOS 40 Y 43 AHORA ES MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE CORINCE, QUIÉN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN TAL FORMA, DEBERÁ ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ, Y VOTO POR SER ASOCIADO ACTIVO.**
- 8. SOLICITO AL AVOCAR CONOCIMIENTO Y LA LEY 1437/2011, ESTABLECE QUE ESTE CERTIFICADO QUE INSCRIBE EL ACTO EN RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVISE LA LEGALIDAD DE DICHO ACTO REGISTRAL, YA QUE SE ESTA INCURRIENDO EN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY CODIGO CIVIL ARTICULO 641 Y DECRETO 2150 de 1995 artículos 40, inciso 6, La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal, ARTÍCULO 42°.- Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. LOS ESTATUTOS Y SUS REFORMAS, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, SE INSCRIBIRÁN EN LA CÁMARA DE COMERCIO con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales. Ver el Decreto Nacional 427 de 1996, Artículo 4°.- ABSTENCIÓN DE REGISTRO. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir a una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el mismo nombre de otra entidad ya inscrita, mientras este registro no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud del representante legal de la última.**
- 9. FAVOR VER EL ACTA FIRMADA COMO SECRETARIO, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA ACTA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, POR ELLO AL AVOCAR CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE LEY Y DEBIDO PROCESO SOLICITO Se afecte inmediatamente el certificado de CAMARA DE COMERCIO hasta cuando este en firme el recurso desatado, CUALQUIER CIUDADANO PUEDE REGISTRAR ACTOS DE LA CORPORACIÓN como lo demostré en el expediente que el politiquero ALFREDO APE CUELLO BAUTE, Sin ser ASOCIADO en CORINCE, Llego ante la oficina de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR A REGISTRAR ACTAS DONDE LE RECHAZARON INICIALMENTE LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2012, EXISTE EN EL EXPEDIENTE SO501673 SU ANOTACIÓN RESPECTIVA, CONTINUA EL TRAFICO DE INFLUENCIA DEL INTELECTUAL EN ESTE PROCEDIMEINTO QUE AHORA SE SUMA SU PADRE ALFREDO CUELLO DAVILA, QUE AHORA QUIERE CONTROL CUANDO NO ES ASOCIADO QUE ESTA EXCLUIDO, resuelvan la mutación DE CAMBIO DE DIRECCION Y del REPRESENTANTE LEGAL, ARTICULO 43 ES MIEMBRO DE LA**

JUNTA DIRECTIVA PROCEDE SU INSCRIPCION ENTONCES SOMOS SEIS MIEMBROS COMO NO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS VIGENTES.

- 10. LA ABSTENCION DEL REGISTRO POR FALENCIAS, Donde ustedes hacen el control formal de la intención del registro DE CAMBIO DE SEDE, VEANSE QUE SON LOS MISMOS CON LAS MISMAS. vuelven a radicar CAMBIO DE SEDE SOCIAL, QUIEN YA no es asociado, el libro de asociado N° 3414 que tiene el secretario certifica a los siguientes asociados activos: JOSE JORGE MAYA MARTINEZ, IGNACIO LARA JIMENEZ, DARIO ALBERTO SALAS NEGRETE, JEINER ALFRED FONSECA SOLANO, FABIO ANDRES RODRIGUEZ RECIO, ENA LAGOS CAMPO, ISABEL RODRIGUEZ RECIO, GINA PATRICIA RODRIGUEZ CUJIA, FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA, YANETH SARABIA REALES, ANEXO PRUEBA DE ELLO.**
- 11. EN PETICIÓN HECHA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO PREVINE Y SOLICITE PRUEBAS QUE SE ME NIEGAN Y POR ELLO ME PERMITO SOSTENER EL RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVOQUE LA INSCRIPCION 1182572 DEL 5 DE JULIO DEL 2017 AL NO APORTAR EL ACTA DE ASAMBLEA CON EL ORDEN DEL DIA DONDE SE CAMBIO LA DIRECCION DE LA SEDE, LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA CAMARA DE COMERCIO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 Y POR VIOLACION DIRECTA A LOS ESTATUTOS ARTICULOS 2,40 Y ARTICULO 43 DE LOS ESTATUTOS, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR el cargo del PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL, EMILIO JOSE MEDINA NORTIEGA QUE SE VAYA PA RIO DE ORO, QUE INTERPRETEN ASOCIADO ACTIVO, Y PARALELAMENTE QUIEREN HACER USO DE LA RAZON SOCIAL EN UNA OFICINA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, CON LA ILEGALIDAD DEL ACTO REGISTRADO QUE SOLICITO SE REVOQUE POR LAS IRREGULARIDADES ALEGADAS EN LOS ESTATUTOS.**
- 12. DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ, LE HAGO RESPETUOSAMENTE LA PETICION A LA INFORMACION, favor enviar toda la actuación surtida de este acto registral 1182572 a la FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, DOCTORA: MARTHA YANETH CANO SALERMO, al correo electrónico: <martcano@fiscalia.gov.co> con los hechos aquí narrados, DE DONDE SACAN EL ACTA 008 DEL 10 DE ABRIL DEL 2017 CON 13 PERSONAS AJENAS A CORINCE. JOSE RAFAEL HERNANDEZ P. Vienen siendo reiterativos en hacer asambleas paralelas y sesionar en cualquier dirección sin tener en cuenta los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y DIRECCIÓN, PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA LOS ASOCIADOS ACTIVOS.**
- 13. HAGO REFERENCIA A SU REUNION ILEGAL INEFICAZ, DE CONFORMIDAD AL CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 190, EFECTUADA EL 10 DE ABRIL DEL 2017 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA DIA LUNES, OJO CON EL ORDEN DEL DIA, NO SE INCLUYO EL CAMBIO DE DIRECCION, DEL ACTA 002 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 QUE ESTA VIGENTE POR LA RESOLUCION 24812 DEL 11 DE MAYO DEL 2017 QUE ESTA VIGENTE EL DOMICILIO SOCIAL, DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL QUE AHORA APARECE EN EL REGISTRO DOS DIRECCIONES EN UNA ENTIDAD PUBLICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, Y LA DIRECCION JUDICIAL DE EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, TODO OBEDECE AL CONFLICTO**

DE INTERES DEL ASESOR DEL ALCALDE DE VALLEDUPAR, THOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA, JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA QUE TRABAJA POR RECOMENDACIÓN DE ALFREDO APE CUELLO BAUTE, EN LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, JAIME CUELLO LASCANO MEDICO DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ AL QUE SOLICITO SE LLAME A DECLARAR, VIOLAN los estatutos vigente donde en el orden del día se eligen EN SU JUNTA DIRECTIVA TRES MIEMBROS, EXCLUIDOS SON ELLOS: ALFREDO CUELLO DAVILA, TOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA, LIBARDO JOSE CUELLO MONSALVO Y EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, QUE ENTRA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA NOP EXISTE SEGURIDAD JURIDICA EN LA EMPRESA CON ESTA INGERENCIA POLITICA EN ESTA ENTIDAD CAMERAL QUE VULNERA FLAGRANTEMENTE SUS estatutos vigentes EN SU AUTONOMIA PRIVADA, LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL. AL DESCONOCER LOS ESTATUTOS, SIN SER ASOCIADO ELIGEN DE SECRETARIO A EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, QUE YA HABIA FIRMADA EL ACTA REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, QUE ESTA EN DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALIA OCTAVA, RADICADO 2000160012231201601448.

- 14. DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, Favor enviar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUIEN EJERCE VIGILANCIA EN CORINCE y requiero demostrar las irregularidades en estas actas de ASAMBLEA ORDINARIA, DESDE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2012 HASTA EL 10 DE ABRIL DEL 2017, OJO SON OCHO ACTAS IRREGULARES, QUE NO SE, EN QUE LIBRO DE ACTA LA REGISTRA? EL SECRETARIO EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA NO ES ASOCIADO ES UN PARTICULAR QUE TRASGREDE LA LEY PENAL, contraviniendo el derecho de asociación, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA CARTA MAGNA, QUE PASA EN LA REVISION POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SE PASAN POR LA FAJA LOS ESTATUTOS DE CORINCE, ARTICULOS 2,40 Y 43, USTEDES tampoco miran los estatutos porque domina la formalidad ante el derecho sustancial, hago uso de los recursos establecido en la LEY 1437/2011, Para que se revoque el acto de inscripción 1182572 para que la administración reconsidere su decisión AL EJERCER LA FUNCION PUBLICA DE REGISTRO, ALÑ HACER UN ANÁLISIS DE FONDO DE LOS ESTATUTOS en su ARTICULO 2.-EL DOMICILIO SOCIAL, DE "CORINCE" ES LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, y solo se puede cambiar, la dirección del domicilio social, por ASAMBLEA GENERAL, Incluida en el orden del día.Es decir no se revisó el orden del día al que ataco en la conformación del acto sujeto a registro que es una formalidad en la LEY.**
- 15. HAGO ENFASIS EN EL ACTA DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO EN LA SEDE SOCIAL EL 1 DE ABRIL DEL 2015, INSCRIPCION 14662 DEL 17/04/2015, ARTICULO 7, TIENEN EL CARÁCTER DE ASOCIADOS ACTIVOS DE CORINCE LAS PERSONAS QUE CUMPLEN LOS ESTATUTOS, HAN SIDO LEGALMENTE ADMITIDAS, Y QUE**

APARECEN INSCRITOS EN EL LIBRO DE ASOCIADOS 3414, FAVOR TENER EN CUENTA ESTA DISPOSICION DE LEGALIDAD Y NO SEGUIR PERMITIENDO QUE CUALQUIER RIODERENSE, INSISTA EN APODERARSE DE CORINCE INCLUYENDO EN LA SEDE SOCIAL Y NOTIFICARLO JUDICIALMENTE A SU CORREO PERSONAL, NO ME CREA TAN PENDEJO, los asociados inactivos sin solicitar su ingreso como lo exige el artículo 12 de los estatutos vigentes.

- 16. AL DOCTOR JOSE RAFAEL HERNANDEZ SE LE APLICO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DEL 2017, LA EXPULSION INMEDIATA RETIRO FORZOSO, SEGÚN LOS ARTICULOS 13,17, Y 32 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, no entiendo porque insiste en CAUSARNOS DAÑO A LA EMPRESA Y ustedes le reciben cuando no está autorizado para ello, Al Realizar actividades desleales o contrarias a los fines de CORINCE, artículo 17 letra K, EL ASOCIADO EXCLUIDO ,JOSE RAFAEL HERNANDEZ, Efectúa operaciones ficticias en perjuicios de CORINCE, de sus asociados y terceros.**
- 17. CON ESTOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE LEY AL INVOCAR EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA SEÑORES CAMARA DE COMERCIO AL AVOCAR CONOCIMIENTO:**
 - 1. SOLICITO RESPETUOSAMENTE CONCEDERME el uso de los recursos de ley, Y NOTIFICARME AL EMAIL fabiohermanr@yahoo.com SUSTENTO EL RECURSO DE REPOSICION ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO, PARA QUE SE REVOQUE LA INSCRIPCION 1182572 DE CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL SIN TENER EN CUENTA EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que exige en el trámite esta formalidad por prevalecer los estatutos vigentes artículo dos, INCLUYENDO EN EL ORDEN DEL DIA, LA LECTURA DEL ACTA DEL 15 DE JUNIO DEL 2017 ASAMBLEA EFECTUADA EN LA SEDE SOCIAL QUE AHORA FUE CAMBIADA CONTRADIENDO FLAGRANTEMENTE LOS ESTATUTOS ARTICULOS 2,40 Y 43 POR ELLO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA INSCRIPCION 1182572 DE CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL ACTA REGISTRADA DE JUNTA DIRECTIVA ahora somos SEIS PERSONAS con el representante legal, VIOLAN LOS ESTATUTOS DE CORINCE.**
 - 2. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 ESTABLECE LAS CAUSALES POR LAS CUALES DEBE SER REVOCADO UN ACTO ADMINISTRATIVO, SE OPONE A LA CONSTITUCION, ARTICULOS 29,31,38,83,87,93 Y 95, SE OPONE A LA LEY LA VIOLAR LOS ESTATUTOS VIGENTES, ARTICULOS 2,40 Y 43 NO ESTA CONFORME AL INTERES PUBLICO O SOCIAL, SE ME CAUSA AGRAVIO AL DERECHO AL TRABAJO, POR NO SER PLENA PRUEBA DE LAS DECISIONES DEL ORGANO DE ASAMBLEA, POR ESTA VICIADA SE VIOLO EL DEBIDO PROCESO EN EL ORDEN DEL DIA AL NO INCLUIR EL ACTA DE ASAMBLEA DEL 15 DE JUNIO DEL 2017, NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA EL REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA, ESTA VICIADA LA LEGALIDAD DEL ACTO 1182572.**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

**CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA ARTICULOS 2, 4, 13, 23 SUPERIOR, ARTICULOS 29,31,38,83,87,93 Y 95.
LEY 1437/2011 ARTÍCULOS 5 Y SUBSIGUIENTES.ARTICULOS 76 Y 93.**

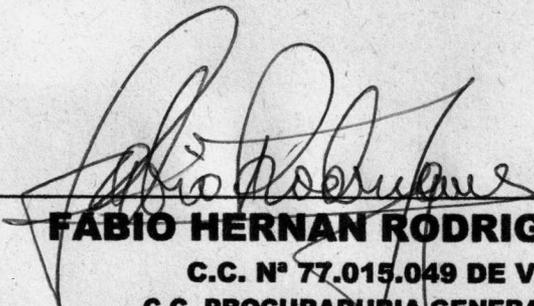
• El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta, Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.

Sentencias de la honorable CORTE CONSTITUCIONAL:

DERECHO DE PETICIÓN; sentencia T-377 de 2000; T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

CODIGO DE COMERCIO ARTICULOS 39 Y ARTÍCULO 190. DECISIONES INEFICACES, NULAS O INOPONIBLES TOMADAS EN ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS. LAS DECISIONES TOMADAS EN UNA REUNIÓN CELEBRADA EN CONTRAVENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 186 SERÁN INEFICACES; las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, SERÁN ABSOLUTAMENTE NULAS; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes.

LES AGRADEZCO RESOLVER DE FONDO MIS PETICIONES, ENVIANDO A CADA ENTIDAD, REFERENCIA-DA DE OFICIO ACERCA DE LAS IREGULARIDADES PLANTEADAS PARA QUE SE INVESTIGUE PENAL, DISCIPLINARIAMENTE A LOS RESPONSABLES, AL DESATAR EL RECURSO Y AL ABRIR A PRUEBAS, SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA INSCRIPCION 1182572 DE CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL AL REVISAR LOS ESTATUTOS VIGENTES ARTICULOS 2,40 Y 43 O ES QUE NO APLICAN EN LA REVISION EL ARTICULO 641 DEL CODIGO CIVIL, POR ELLO FAVOR NOTIFICARME AL EMAIL fabiohernanr@yahoo.com ATENTAMENTE,



FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA.

C.C. N° 77.015.049 DE VALLEDUPAR.

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

C.C SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE CAMARA DE COMERCIO.

C.C. FISCALIA GENERAL DE LA NACION. RADICADO: 200016001231201500151-200016001231201500696 Y OTRAS.

C.C. SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR. TUTELA 2017-00050-01.

C.C. SALA PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RADICADO 11001020400020160051400 DE UNICA INSTANCIA HONORABLE MAGISTRADO: GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNANDEZ.